

Resolución n° 384/12

Reglamenta la Ley 2763

Publicada: 03-08-2012
Neuquén, 26 de julio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 5823-001820/2012, del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: “Dirección General Legal y Técnica s/ Reglamentación Ley de Emergencia N° 2763”; la Ley Provincial N° 2763; los Decretos N° 1732/11, 89/11, 995/12 y 1254/12; las Resoluciones 596/ DPR/11 y 128/DPR/12; y

CONSIDERANDO:

Que Ley Provincial N° 2763 declaró la emergencia económica y social y el estado de desastre ambiental en el Departamento Los Lagos, y el alerta económica y turística en el Departamento Lácar, a partir del 24/06/2011 y hasta el 31/12/2011, estableciendo beneficios en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos;

Que por medio del Decreto N° 1732/11 se incluyó en los alcances de la Ley N° 2763 al Departamento Huiliches;

Que mediante Decreto N° 89/11 se estableció la prórroga de la emergencia económica y social y el estado de desastre ambiental en el Departamento Los Lagos y el alerta económica y turística en los Departamentos Lácar y Huiliches, por el término de seis (6) meses a partir del 1° de enero de 2012;

Que por medio del Decreto N° 995/12 se incluyó en los alcances de la Ley N° 2763 al Departamento Collón Curá;

Que mediante Decreto N° 1254/12 se estableció la prórroga de la emergencia económica y social y el estado de desastre ambiental en el Departamento Los Lagos y Collón Curá y el alerta económica y turística en los Departamentos Lácar y Huiliches, por el término de seis (6) meses a partir del 1° de julio de 2012;

Que el Artículo 12° de la citada Ley faculta a la Dirección Provincial de Rentas a dictar las normas reglamentarias que permitan dotar de operatividad a tales medidas de carácter tributario;

Que resulta conveniente incluir en la reglamentación de la ley instrumentada por la Resolución N° 128/DPR/12, lo referente a los beneficios para el Departamento Collón Curá y la vigencia de los mismos; Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la Reglamentación de la Ley N° 2763 que como Anexo Único forma parte de la presente.

Artículo 2°: Notifíquese a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.

ANEXO ÚNICO

**CAPÍTULO I
IMPUESTO INMOBILIARIO**

Artículo 1°: Establézcase que el reconocimiento de la exención de pago del Impuesto Inmobiliario corresponderá a todos los inmuebles ubicados en los Departamentos Los Lagos y Collón Curá, excluyéndose los inmuebles rurales y subrurales que no registren actividad productiva o uso comercial, industrial, turístico y de servicios.

Cuando se trate de inmuebles urbanos situados en los Departamento Los Lagos y Collón Curá, la Dirección Provincial de Rentas procederá a registrar la exención de oficio. Para los inmuebles rurales y subrurales, que desarrollen actividad productiva o uso comercial, industrial, turístico o de servicios, la exención deberá tramitarse ante la Dirección Provincial de Rentas, presentando la documentación que a continuación se detalla:

1. Formulario de Solicitud de Exención -

Anexo I-, en el que deberán completarse los datos requeridos, que podrá descargarse de la página www.dprneuquen.gov.ar .

2. Habilitación municipal correspondiente, en el caso de tramitar el beneficio en relación a actividades comerciales, industriales, turísticas o de servicio.

3. En el caso de que no posea la habilitación municipal mencionada en el punto anterior, deberá presentar la Inscripción en AFIP y en caso de corresponder, la impresión de la consulta del Sistema Registral emitido desde la página de AFIP www.afip.gov.ar, denominado “Reflejo de Datos Registrados”.

4. Copia de la escritura traslativa de dominio del inmueble o instrumento que acredite el derecho del peticionante en los términos del Artículo 157° del Código Fiscal Provincial vigente.

Para los inmuebles situados en el Departamento Collón Curá el beneficio de la exención será aplicable por las cuotas 03 a 08/2011 y cuotas 01 a 08/2012. Respecto de los inmuebles ubicados en el Departamento Los Lagos el beneficio será de aplicación al saldo 2012 -cuotas 05 a 08.

Artículo 2°: Establézcase que el reconocimiento de la exención de pago del Impuesto Inmobiliario del veinticinco por ciento (25%) corresponderá a todos los inmuebles ubicados en los Departamentos Lácar y Huiliches que registren actividad productiva o uso comercial, industrial, turístico y de servicios. La exención deberá tramitarse ante la Dirección Provincial de Rentas, presentando la documentación que a continuación se detalla:

1. Formulario de Solicitud de Exención -Anexo I-, en el que deberán completarse los datos requeridos, que podrá descargarse de la página www.dprneuquen.gov.ar -

2. Habilitación municipal correspondiente, en el caso de tramitar el beneficio en relación a actividades comerciales, industriales, turísticas o de servicio.

3. En el caso de que no posea la habilitación municipal mencionada en el punto anterior, deberá presentar la Inscripción en AFIP y en caso de corresponder, la impresión de la consulta del Sistema Registral emitido desde la página de AFIP www.afip.gov.ar, denominado “Reflejo de Datos Registrados”.

4. Copia de la escritura traslativa de dominio del inmueble o instrumento que acredite el derecho del peticionante en los términos del Artículo 157° del Código Fiscal Provincial vigente. El presente beneficio será de aplicación al saldo 2012 -cuotas 05 a 08.

CAPÍTULO II IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 3°: Establézcase que el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) previsto en el Artículo 6° de la Ley N° 2763, para los contribuyentes de los Departamentos Los Lagos que no se encuentren actualmente gozando del mismo, deberá tramitarse ante la Dirección Provincial de Rentas y será de aplicación a los anticipos correspondientes a los períodos julio a diciembre de 2012, presentando la documentación que a continuación se detalla:

1. Formulario de Solicitud de Certificado de Gravabilidad a la alícuota del cero por ciento (0%) -Anexo II-, en el que deberán completarse los datos requeridos, que podrá descargarse de la página www.dprneuquen.gov.ar.
2. Los contribuyentes deberán presentar Declaración Jurada indicando los montos de ingresos brutos del primer semestre del año 2012 por localidad de la Provincia y de extraña jurisdicción, en su caso -Anexo III.
3. Habilitación Municipal correspondiente, en el caso de tramitar el beneficio en relación a actividades comerciales, industriales, turísticas o de servicio.
4. En el caso de que no posea la habilitación municipal mencionada en el punto anterior, deberá presentar la Inscripción en AFIP y en caso de corresponder, la impresión de la consulta del Sistema Registral emitido desde la página de AFIP www.afip.gov.ar, denominado "Reflejo de Datos Registrados".

Tanto los contribuyentes que ya se encuentren gozando del beneficio, como los que se incorporen a partir de la presente Resolución, deberán presentar las DDJJ mensuales en los vencimientos correspondientes. Aquellos contribuyentes Directos que adhirieron al Régimen del Impuesto Fijo previsto en el Artículo 208° del Código Fiscal Provincial vigente, quedarán exentos del pago del tributo durante el período de vigencia de la ley y corresponderá a las cuotas 07 a 12 del año 2012.

Los contribuyentes que accedan al beneficio de Gravabilidad a la alícuota del cero por ciento (0%) - Art. 6° Ley N° 2763- no resultarán pasibles de retención, percepción y/o recaudación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el plazo de vigencia de la Ley. Cuando se trate de contribuyentes directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que realicen actividades únicamente en el Departamento Los Lagos sólo deberán presentar la solicitud mencionada en el punto 1 del presente Artículo y el Formulario mencionado en el punto 2°, en tanto y en cuanto no lo hubieran presentado en el marco de la Resolución 128/DPR/12.

Artículo 4°: suspéndase durante el plazo de vigencia de la Ley del padrón SIARQUEN - Resolución N° 376/2002-, a los contribuyentes con domicilio fiscal y/o comercial en el Departamento Los Lagos.

Artículo 5°: Establézcase que el reconocimiento del beneficio de reducción del veinticinco por ciento (25%) de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 2763 para los contribuyentes de los Departamentos Lácar y Huiliches, deberá tramitarse ante la Dirección Provincial de Rentas y será de aplicación a los anticipos correspondientes a los períodos julio a diciembre de 2012, presentando la documentación que a continuación se detalla:

1. Formulario de Solicitud de Reducción de Alícuota -Anexo II-, en el que deberán completarse los datos requeridos, que podrá descargarse de la página www.dprneuquen.gov.ar.
2. Los contribuyentes deberán presentar Declaración Jurada indicando los montos de ingresos brutos del primer semestre del año 2012 por localidad de la Provincia y de extraña jurisdicción, en su caso -Anexo III-.
3. Habilitación municipal correspondiente, en el caso de tramitar el beneficio en relación a actividades comerciales, industriales, turísticas o de servicio.
4. En el caso de que no posea la habilitación municipal mencionada en el punto anterior, deberá presentar la Inscripción en AFIP y en caso de corresponder, la impresión de la consulta del Sistema Registral emitido desde la página de AFIP www.afip.gov.ar, denominado "Reflejo de Datos Registrados".

Cuando se trate de contribuyentes directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que realicen actividades únicamente en los Departamento Lacar o Huiliches sólo deberán presentar la solicitud mencionada en el punto 1 del presente Artículo y el Formulario mencionado en el punto 2°, en tanto y en cuanto no lo hubieran presentado en el marco de la Resolución 128/DPR/12.

Se deja constancia que para aquellos contribuyentes que se encuentren actualmente gozando del beneficio, el mismo les será prorrogado hasta el periodo diciembre 2012.

Artículo 6°: Establézcase que los agentes de retención y/o percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán reducir en un veinticinco por ciento (25%) las alícuotas correspondientes para los contribuyentes con el beneficio del Art. 7° de la Ley N° 2763.

CAPÍTULO III IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 7°: Consideréense como actos, contratos u operaciones alcanzados por la suspensión del Artículo 9° de la Ley N° 2763 todos aquellos que produzcan efectos en el Departamento Los Lagos y una o más de las partes intervinientes del mismo acrediten domicilio en dicha zona.

Artículo 8°: Establézcase que a los efectos de encontrarse alcanzados por lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 2763, se deberán intervenir los actos, contratos u operaciones por la Dirección Provincial de Rentas dentro del período de vigencia establecido en dicha Ley o sus prórrogas.

Artículo 9°: Establézcase que los actos, contratos u operaciones cuyo vencimiento operó con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 2763 y cuyo tributo no haya sido cancelado, generarán intereses y recargos hasta la fecha de entrada en vigencia de la misma, siendo incluidas desde esa fecha dentro de los beneficios del Artículo 9° de la norma mencionada.

Artículo 10°: Establézcase que los escribanos, en su carácter de agentes de retención, que intervengan en actos, contratos u operaciones que produzcan efectos en el Departamento Los Lagos y una o más de las partes tenga domicilio en el mismo, deberán citar en el cuerpo de la escritura la mencionada ley y el Artículo en el cual se establezca la suspensión del pago del impuesto de sellos.

Las escrituras e instrumentos, deberán ser presentados para su visado ante la Dirección Provincial de Rentas cumplimentando todos los requisitos exigidos por la Resolución N° 148/DPR/10, en cuyo momento se emitirá el formulario R 305; debiendo además incluir en la Declaración Jurada el domicilio actual de las partes intervinientes en el acto, contrato u operación.

Los escribanos, para liberarse de su responsabilidad como agente de retención del gravamen, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo.

Artículo 11°: Establézcase que los Registros de la Propiedad Automotor, en su carácter de agentes de retención, que intervengan en actos, contratos u operaciones que produzcan efectos en el Departamento Los Lagos y una o más de las partes tenga domicilio en el mismo, deberán confeccionar una DDJJ informativa mensual describiéndolas operaciones realizadas en las cuales se aplicó la suspensión del pago del Impuesto de Sellos.

Los instrumentos correspondientes, deberán ser presentados para su liquidación ante la Dirección Provincial de Rentas.

Los Registros de la Propiedad Automotor, para liberarse de su responsabilidad como agentes de retención del gravamen, deberán constatar la liquidación del impuesto por la Dirección Provincial de Rentas y dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo.

CAPÍTULO IV SUSPENSIÓN DE LAS VERIFICACIONES IMPOSITIVAS

Artículo 12°: Establézcase hasta el 31/12/12 la suspensión de las verificaciones impositivas iniciadas o a iniciar en los Departamento Los Lagos, Collón Curá, Lácar y Huiliches. En casos puntuales que así lo requieran, el contribuyente deberá expresar por escrito la conformidad para que se continúe con el procedimiento de verificación impositiva.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13°: Establézcase que una vez vencidos los beneficios otorgados en la Ley N° 2763, las Direcciones Generales competentes deberán realizar las gestiones tendientes al cobro de las obligaciones fiscales y las registraciones en la base de datos del Organismo Fiscal que corresponda.

Artículo 14°: Hagáse saber que los contribuyentes que hayan abonado las obligaciones correspondientes a los distintos impuestos que recauda la Dirección Provincial de Rentas, encontrándose amparados en los beneficios de la ley N° 2763 y que impliquen saldos a favor del contribuyente, no serán pasibles de reintegro y sólo podrán utilizar dichos saldos para la cancelación de deudas existentes o futuras obligaciones.

RESOLUCIÓN N° _____ /DPR/12 ANEXO I	DECLARACION JURADA IMPUESTO INMOBILIARIO	CARPETIN Nro. _____	
PERIODO FISCAL 2012			
SOLICITUD DE EXENCIÓN ART. 3° / ART. 4° (tachar lo que no corresponda) - LEY N° 2763			
DATOS DE TITULARES Y/O CONDOMINIOS Y/O BENEFICIARIOS			
APELLIDO Y NOMBRES/RAZON SOCIAL		CARACTER	Observaciones
		Tipo y Nro. de Documento/ CUIT-N°	
DATOS DEL INMUEBLE			
Calle	Barrio	Localidad	C.P.:
Ppto.	CIRC.	SECCION	PARCELA
			SUB-PARCELA
DOCUMENTACION A PRESENTAR			
1) Fotocopia de escritura, boleto compra-venta, acta de tenencia, etc.			
2) Fotocopia D.N.I., L.E., L.C., Beneficiario y Cónyuge (con domicilio actualizado).			
3) Fotocopia de Habilitación Municipal en caso de tramitar el beneficio en relación a actividades comerciales, industriales, turísticas y de servicio			
4) Fotocopia Inscripción en AFIP / Reflejo de Datos Registrados, según corresponda.			
<div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> INMUEBLE URBANO SUBRURAL RURAL </div>			
TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA			
LUGAR Y FECHA : FIRMA : ACLARACION : TELEFONO :			

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados en este formulario son ciertos y correctos, no omitiéndose detalle alguno. Observación: Confeccionar en letra imprenta en original y copia

ANEXO II

SOLICITUD: “**CERTIFICADO DE GRAVABILIDAD A LA ALÍCUOTA DEL CERO POR CIENTO (0%) – ART. 6º LEY Nº 2763 / REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA – ART. 7º LEY Nº 2763**”
(tachar lo que no corresponda)

RUBRO 1: INFORMACION RELATIVA A DATOS GENERALES

- 1 – Apellido y Nombre o Razón Social:.....
- 2 – Contribuyente Nº ISIB.....
- 3 – C.U.I.T.....
- 4 – Domicilio: (calle, número, localidad, provincia)
- 5 – Actividades desarrolladas:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN

RUBRO 2 : DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

AL MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE MIS INGRESOS GRAVADOS EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PROVIENEN DE ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LA ZONA DECLARADA: EN EMERGENCIA (ART. 1º - LEY Nº 2763) / EN ALERTA ECONOMICA Y TURÍSTICA (ART. 2º LEY Nº 2763) (tachar lo que no corresponda)

PARA SER PRESENTADO ANTE (indicar Organismos o Empresas)

.....

LUGAR Y FECHA.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:.....

DOCUMENTO: (tipo y Nº).....

OBSERVACIONES: (Para ser usado por DPR)

.....
.....

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS PRIMER SEMESTRE AÑO 2012:

- 1 – Apellido y Nombre o Razón Social:.....
- 2 – Contribuyente N° ISIB.....
- 3 – C.U.I.T.....
- 4 – Domicilio:
(calle, número, localidad, provincia)
- 5 – Actividades desarrolladas: CONTRIBUYENTES DIRECTOS

LOCALIDAD	BASE IMPONIBLE	Porcentaje
TOTAL BASE IMPONIBLE		

CONTRIBUYENTES CONVENIO MULTILATERAL

JURISDICCION	BASE IMPONIBLE	Porcentaje
TOTAL BASE IMPONIBLE		

Declaro que los datos que informo son los que corresponden a la realidad económica de mi actividad comercial.

Fecha: _____/_____/2012
Firma: